



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 Z 1 9/2013

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 23/9/13 suscripta por el ciudadano Germán AVANZAS se solicita excepción al Código de Desarrollo Urbano y Territorial; que la excepción peticionada se sustancia en la necesidad de instalar la actividad de un lavadero de automóviles en la calle Rivadavia N° 865 de nuestra ciudad (Sección A – Macizo 114 – Parcela 14B).

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) EXCEPTUESE de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863- Código de Desarrollo Urbano y Territorial Uso de suelo, al emprendimiento comercial rubro Lavadero de Autos, perteneciente al Sr. German Avanzas, ubicado en la Sección A, Macizo 114, Parcela 14B calle Rivadavia N° 865 del Municipio de Río Grande.
- Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuado en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
- Art. 3°) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades.
- Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectuarán cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad de fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente si la autoridad de aplicación así lo considere.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2013. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVA
Concejo Deliberante

Río Grande - TDF -

MIRIAM R. BOYAD. PRESIDENTE Concejo Delibero

Río Grande -

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ES OFIA[=| Maia]

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

2 6 NOV./2013

Visto:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza Municipal Nº 2863/2011; El Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal Nº 2863/2011, Dictamen N°64, Asunto Nº 787/13, dado en Sesión Ordinana del día 01 de noviembre de 2013 y;

Considerando:

Que según el dictamen N° 64 el emprendimiento comercial del rubro lavadero de autos pretende instalarse en calle Rivadavia N°865, por lo tanto dicho comercio se localizaría en una zona denominada Zona Centro de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 2863 prohíbe dicha actividad comercial para la zona en donde la misma se intenta instalar.

Que dicha actividad generaría una mixtura de usos y para lo cual la zona no está preparada.

Que esto contradice el espíritu de zonificación y ordenamiento de la ZONA CENTRO.

Que la instalación de este tipo de actividad contribuirá al conflicto de estacionamiento que se manifiesta en el área.

Que por la escases de agua y poca presión en esta zona provocada por la demanda generada y debido a la densificación urbana de la misma, este uso de lavadero de autos contribuirá a la intensificación del problema afectando a los residentes permanentes y a otros comercios.

Que existen otras zona, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2863 y distribuidas en la ciudad, preparadas para instalar este tipo actividades.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Por ello

EL INTENDENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad el Proyecto de Ordenanza referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal Nº 2863/2011, Dictamen N°64, Asunto Nº 787/13, dado en Sesión Ordinaria del día 01 de noviembre de 2013.

Las Islas Matvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán argentinas



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESOLUCION 099/2013

VISTO:

El Asunto Nº 967/13 ingresado a M.E.P.C.D;

el Decreto Municipal Nº 0970/13, que Veta la Ordenanza referente a exceptuar la Ordenanza Municipal Nº 2863/13, al emprendimiento comercial del rubro lavadero sito en calle Rivadavia Nº 865, sancionada en la Sesión Ordinaria del día 1 de noviembre del 2013;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande: y

CONSIDERANDO:

Que la sustanciación de la línea argumental definida, en el Veto traído a consideración, contrasta totalmente con la finalidad planteada, en la excepción formulada:

que la misma no pretende allanar a dicho establecimiento de las condiciones de seguridad e higiene y reglamentarias de la condiciones de funcionamiento;

que mediante el Decreto Municipal establecido en los considerandos se expresa que la misma no resulta factible su emplazamiento, debido a planteos de ubicación; que el lugar posee espacio interno para disponer estacionamiento a los vehículos que asistan al mismo:

que dichas instalaciones cuentan con medidor de agua, abonando el valor aprovechado, con maquinaria que permite el aprovechamiento máximo del agua

que dicho emprendimiento conlleva una inversión de \$ 200.000, siendo sustento de al menos 3 familias, solicitando el emplazamiento provisorio hasta poder trasladarlo

que asimismo dicho sector de la ciudad se encuentra regulado por el sistema de estacionamiento medido y por consiguiente resulta una limitante a posibles problemas de tránsito o inseguridad vial en el sector;

que en suma, la habilitación considerada resulta la posibilidad de subsistencia futura de los jóvenes inversores.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

- Art. 1º) RECHAZAR el Veto Total comunicado por el Decreto Municipal Nº 970/2013, a la Ordenanza aprobatoria del Dictamen Nº 64/13, asunto Nº: 787/2013, referente a exceptuar de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al emprendimiento comercial del rubro lavadero sito en calle Rivadavia N° 865, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 1 de noviembre del 2013, e ingresado a este Cuerpo Deliberativo, mediante número de asunto Nº 967/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013.
- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN Art. 2°) EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESION/ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Gy/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante

MIRIAM R. BOYADJIAN PRESIDENTE Río Grande FTDF Malvinas, Georgia y Sándwich del Sur son